

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA CONVIVENCIA DE CONTRATOS BASADOS DE MEDIACIÓN SUJETOS A DIFERENTES ACUERDOS MARCO Y LA ADJUDICACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS BASADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS TIPOS DE SEGUROS.

Con la formalización y entrada en vigor, el pasado 19 de abril de 2024, del nuevo Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros se hace necesario realizar una serie de aclaraciones sobre el periodo transitorio que tendrá lugar hasta la finalización de actual Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros (actualmente prorrogado hasta el 12 de septiembre de 2024), ya que durante este periodo podremos encontrarnos ante (i) Entidades locales con contratos basados en el Acuerdo Marco de mediación anterior todavía vigentes; y (ii) Entidades locales que suscriban contratos basados en el actual Acuerdo Marco de mediación.

Recordamos que, para poder contratar pólizas de seguros a través de los Acuerdos Marco de la Central de Contratación, es requisito establecido en pliego tener contratado previamente el servicio de mediación de riesgos y seguros a través del Acuerdo Marco de Mediación de la FEMP.

Conforme a lo anterior, debemos hacer las siguientes consideraciones:

A.- DURANTE LA VIGENCIA DEL ACTUAL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS QUE FINALIZA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

1) Respecto a los contratos basados vigentes adjudicados al amparo del Acuerdo Marco para la prestación de un servicio de mediación de riesgos y seguros formalizado el 3 de marzo de 2020 con Willis Towers Watson (en adelante Willis) y finalizado el pasado 18 de abril de 2024 cabe reseñar que mantendrán inalterables todas las condiciones fijadas en las correspondientes resoluciones, realizando las siguientes puntualizaciones:

- a) Aquellos contratos basados de mediación adjudicados antes del 3 de marzo de 2024 tendrán la vigencia que hayan establecido las correspondientes resoluciones de adjudicación, respetando el límite máximo de 3 años previsto en los pliegos.
- b) Los contratos basados de mediación adjudicados entre el 4 de marzo y el 18 de abril de 2024, por tanto, dentro del periodo de prórroga forzosa del Acuerdo Marco de mediación y tras la modificación del mismo, **tendrán una duración de 9 meses.**

Todos las Entidades con contratos basados incluidos en las letras a y b de este punto 1, podrán acudir, si así lo consideran y a través del mediador Willis, a todos los lotes (1 a 8) del Acuerdo Marco para la contratación de pólizas de seguros mientras esté vigente, esto es, hasta el 12 de septiembre de 2024.

2) Respecto a los contratos basados adjudicados al amparo del Acuerdo Marco para la prestación de un servicio de mediación de riesgos y seguros en vigor desde el 19 de abril de 2024 y que se configura en 4 lotes por ramo de seguro:

Todas las Entidades con contratos basados en este nuevo Acuerdo Marco podrán acudir a los lotes del Acuerdo Marco para la contratación de pólizas de seguros que le correspondan según el lote de mediación que hayan adjudicado, y mientras aquel esté vigente, esto es, hasta el 12 de septiembre de 2024, bajo la mediación de la empresa adjudicataria del lote que corresponda, y aplicando la nueva comisión establecida para cada lote.

Ampliando lo anterior, recordamos que las empresas adjudicatarias (mediadoras) y las comisiones por lote, son las siguientes:

Lote 1: Ramo de Seguro de responsabilidad civil patrimonial, de responsabilidad civil de sus altos cargos y personal electo al servicio de Entidades Locales y entes dependientes, de responsabilidad civil de profesionales al servicio de Entidades Locales y entes dependientes, Ciberseguridad y otros riesgos vinculados a la responsabilidad civil en actividades profesionales.	WILLIS TOWERS WATSON	11%
Lote 2: Ramo de Seguro de daños materiales para Entidades Locales y Entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños materiales.	WILLIS TOWERS WATSON	9%
Lote 3: Ramo de Seguro colectivo de accidentes y vida para Entidades Locales y Entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños sobre las personas.	UTE MARSH-DEASTERRA	11%
Lote 4: Seguro de flota de vehículos para Entidades Locales y Entes dependientes, y otros riesgos vinculados a medios de transporte.	AON GIL Y CARVAJAL	7%

Ejemplo: Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes que adjudica un contrato basado de mediación en el vigente AM por ramos de seguros en los lotes 2 y 4

- *Sus mediadores serán WILLIS para el Lote 2 y AON para el lote 4*
- *Cada mediador realizará las labores de mediación establecidas en el Acuerdo Marco y en sus pliegos necesarias para la contratación de las pólizas de seguro correspondientes a daños materiales y flotas de vehículos, respectivamente.*
- *La entidad contratante, si así lo considera tras la labor de mediación indicada, podrá acudir a contratar una póliza a través de Acuerdo Marco para la contratación de determinados tipos de seguros, pero, única y exclusivamente, en los lotes que se correspondan con el ramo de seguro a mediar y con la tipología poblacional, esto es, los que se indican en azul:*



LOTE	OBJETO	ADJUDICATARIAS
1	<i>Seguro daños materiales para Entidades con rango de hasta 10.000 habitantes</i>	BILBAO SEGUROS MGS SEGUROS
2	<i>Seguro daños materiales para Entidades con rango superior a 10.000 habitantes</i>	BILBAO SEGUROS
3	<i>Seguro responsabilidad civil y patrimonial para Entidades con rango de hasta 20.000 habitantes</i>	ALLIANZ
4	<i>Seguro responsabilidad civil y patrimonial para Entidades con rango superior a 20.000 habitantes</i>	ZURICH
5	<i>Seguro responsabilidad civil de altos cargos y personal electo</i>	AIG EUROPE
6	<i>Seguro flotas de vehículos</i>	BILBAO SEGUROS
7	<i>Seguro colectivo de vida</i>	N. NEDERLANDEN
8	<i>Seguro colectivo de accidentes</i>	AIG EUROPE MARKEL

B.- EFECTOS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE UN NUEVO ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS (PÓLIZAS)¹

Desde el 19 de abril de 2024, con la formalización del Acuerdo marco de mediación por ramos, se han iniciado los trabajos para la formalización de un nuevo Acuerdo para la contratación de determinados contratos de seguros (en todos los ramos que conforman el actual acuerdo de mediación) con la previsión de que pueda estar formalizado a la fecha de expiración del Acuerdo marco de pólizas actual el próximo 12 de septiembre de 2024.

En el momento en que entre en vigor el nuevo Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguro, éste quedara vinculado única y exclusivamente, y en los lotes que correspondan, al Acuerdo Marco de mediación suscrito el 19 de abril de 2024.

Por tanto, desde el 13 de septiembre de 2024 (o desde la fecha de entrada en vigor del nuevo Acuerdo Marco de pólizas que se licite) sólo las entidades con contratos basados de mediación suscritos al amparo del Acuerdo Marco de 19 de abril de 2024 podrán acceder al Acuerdo de pólizas, según el lote/ramo que forme parte de objeto de ese contrato basado. Los contratos basados de mediación vinculados al Acuerdo Marco de mediación del 3 de marzo de 2020 mantendrán su vigencia, pero no podrán acudir al Acuerdo Marco de seguros que se formalice a partir del 13 de septiembre de 2024.

¹ Recordamos, que el Acuerdo marco para la contratación de determinados contratos de seguros, es una opción que se habilita para aquellas entidades que hayan contratado la mediación a través de la FEMP, pero es solo una alternativa, pudiendo, la Entidad contratante, de acuerdo con el mediador, optar por iniciar un procedimiento de contratación de seguros propio, según los condicionantes que establece la LCSP y la normativa sectorial aplicable